

**Gobierno del Estado de Quintana Roo**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-23000-19-1614-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1614

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,148,821.4
Muestra Auditada	4,148,821.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,148,821.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Quintana Roo durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,148,821.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 8,030.9 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,156,852.3 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,<sup>1</sup> los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

---

<sup>1</sup> El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
  2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
  3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
  4. Fondo de Compensación (FOCO).
  5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
  6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
  7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.<sup>2</sup>
  8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
  9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
  10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
  11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
  12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
  13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
  14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>3</sup>
- 

<sup>2</sup>Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

## 15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,<sup>5</sup> significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.<sup>6</sup>

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>7</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

---

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

<sup>5</sup> A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

<sup>6</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

<sup>7</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,<sup>8</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.<sup>9</sup>

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

---

<sup>8</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

<sup>9</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

**1.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 18,818,669.3 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	12,799,126.9
Fondo de Fomento Municipal	613,994.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	949,012.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	507,813.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>1/</sup>	36,291.2
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel	673,684.9
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,385,106.1
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	107.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	72,709.7
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	388,215.8
Fondo de Compensación de Repesos – Intermedios	13,894.0
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	1,378,712.6
<b>Total</b>	<b>18,818,669.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

<sup>2/</sup> Incluye 215,746.9 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 40,154.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 8,720.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-4,988.8
Fondo de Fomento Municipal	-188.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-3,543.6
Total	-8,720.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro de esos recursos en febrero 2024.

**Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

2. El Gobierno del Estado de Quintana Roo dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo (LCFEQR),<sup>10</sup> la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en su Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2020 y reformada por última vez el 21 de diciembre de 2023, documento en el cual se establecen las fórmulas para la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, como se describe a continuación:

<sup>10</sup><https://www.congresosqroo.gob.mx/leyes/226/>.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFEQR	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículos 4, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V y VI y apartado B, fracciones I, II, III; 6, 7, 8 y 9.			Para la distribución mensual de las participaciones y los incentivos derivados de la colaboración fiscal federal, se tomará como base el importe mensual pagado y publicado en el Periódico Oficial del Estado a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011.	Población y superficie territorial: última información emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	20.0	En caso de que existan excedentes, se aplicarán de acuerdo con los factores y fórmulas siguientes:	Recaudación del impuesto predial: cifras actualizadas en el periodo por distribuir, que serán generadas en cada municipio, contenidas en la Cuenta Pública y proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado y validadas por la SHCP.
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 45.0% en relación directa con la población de cada municipio.</li> <li>• El 25.0% en partes iguales para cada municipio.</li> <li>• El 15.0% en proporción directa con la superficie territorial.</li> </ul>	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	20.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 10.0% en relación directa con los ingresos propios de cada municipio.</li> <li>• El 5.0% en relación directa con la recaudación del Impuesto Predial.</li> </ul>	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	20.0		Ingresos propios: dato más actualizado en el periodo por distribuir, conforme a las últimas cifras de la Cuenta Pública de cada municipio, proporcionadas oficialmente por la Auditoría Superior del Estado.
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel	20.0	20.0	La base para la determinación de estos coeficientes será el importe de las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal federal, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Federación.	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20.0	20.0		
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	20.0	20.0	En caso de que el monto por distribuir sea inferior a la base señalada en el párrafo anterior, se usará la integración porcentual que le correspondió a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011.	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	20.0	Para el cálculo de la distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, los coeficientes se determinarán sin considerar el garantizado del ejercicio fiscal 2011.	
			Los fondos, ajustes y demás compensaciones, se acumularán en el mismo mes; en su caso, se calcularán conforme lo señalado y se pagarán en el orden que se reciba de la Federación de manera definitiva. Las diferencias resultantes del último cálculo y el último pago se liquidarán dentro de los plazos previstos de la ley.	

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCFEQR	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 11 9/11 del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel	20.0	20.0	<p>La distribución se realizará conforme a los factores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 70.0% en relación directa con la población de cada municipio.</li> <li>• El 13.8% en partes iguales para cada municipio.</li> <li>• El 8.1% en relación directa con la superficie territorial de cada municipio.</li> <li>• El 5.4% en relación directa con los ingresos propios de cada municipio.</li> <li>• El 2.7% en proporción directa con la recaudación del Impuesto Predial.</li> </ul>	<p>Población y superficie territorial: última información emitida por el INEGI.</p> <p>Recaudación del impuesto predial: cifras actualizadas en el periodo por distribuir, que serán generadas en cada municipio, contenidas en la Cuenta Pública y proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado y validadas por la SHCP.</p> <p>Ingresos propios: dato más actualizado en el periodo por distribuir, conforme a las últimas cifras de la Cuenta Pública de cada municipio y proporcionadas oficialmente por la Auditoría Superior del Estado.</p>
Artículo 12 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	20.0	20.0	Se distribuirá a los municipios conforme a los montos liquidados del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el mes que corresponda.	El monto liquidado y los montos totales del resultado de la distribución del fondo del mes que corresponda deberá ser sin incluir el ajuste cuatrimestral, trimestral y definitivo.
Artículo 13 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	100.0	100.0	Será reintegrado a los municipios el 100.0% del Impuesto Sobre la Renta que éstos hubieren pagado por concepto de sueldos y salarios de sus trabajadores, en los términos y plazos que informe la Federación	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

**3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo se identificó que el Departamento de Ingresos Federales de la Dirección General de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SEFIPLAN es el área encargada de determinar los coeficientes de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios, así como de su actualización.**

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SEFIPLAN distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que

integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,**  
**EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**  
**(Miles de pesos y porcentaje)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones	12,799,126.9	12,799,126.9	2,559,825.4	20.0	2,559,825.4	20.0
Fondo de Fomento Municipal	613,994.0	613,994.0	613,994.0	100.0	613,994.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	949,012.7	989,166.9	197,833.4	20.0	197,833.4	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	507,813.9	507,813.9	101,562.8	20.0	101,562.8	20.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel	673,684.9	673,684.9	134,737.0	20.0	134,737.0	20.0
Fondo del ISR <sup>4/</sup>	1,385,106.1	1,385,106.1	413,543.7	N/A	408,569.2	N/A
Tenencia o Uso de Vehículos	107.5	107.5	21.5	20.0	21.5	20.0
Fondo de Compensación del ISAN	72,709.7	72,709.7	14,541.9	20.0	14,541.9	20.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	388,215.8	388,215.8	77,643.2	20.0	77,643.2	20.0
ISR - EBI	215,746.9	215,746.9	43,149.4	20.0	43,149.4	20.0
<b>Total</b>	<b>17,605,518.4</b>	<b>17,645,672.6</b>	<b>4,156,852.3</b>		<b>4,151,877.8</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 18,818,669.3 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

<sup>2/</sup> Los recursos del FEIEF corresponden a los 40,154.3 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 8,030.9 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> La diferencia de 4,974.5 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido, corresponde a devoluciones de ejercicios anteriores del ISR aplicadas y a devoluciones no aplicadas debido a que los municipios no tenían saldo a favor, lo cual se presenta en el resultado 14.

N/A: No aplica

#### **4. Fondo General de Participaciones (FGP)**

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Quintana Roo 12,799,126.9 miles de pesos por concepto del FGP. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 11 municipios 2,559,825.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

#### **5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó entre los municipios de la entidad el 100.0% de los recursos del FFM, los cuales ascendieron a 613,994.0 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 6 de febrero de 2024, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2024”.

#### **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2024, al Gobierno del Estado de Quintana Roo le fueron asignados 989,166.9 miles de pesos por concepto del FOFIR, (incluidos 40,154.3 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 197,833.4 miles de pesos, es decir, el 20.0%, fueron distribuidos entre los municipios.

Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

#### **7. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Quintana Roo 507,813.9 miles de pesos por concepto del IEPS. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 11 municipios 101,562.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

## **8. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel (IEPS Gasolinas)**

Los recursos del IEPS Gasolinas asignados en 2024 al estado de Quintana Roo ascendieron a 673,684.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por la SHCP a la entidad. El 20.0% del impuesto correspondió a los municipios, es decir, 134,737.0 miles de pesos

Para verificar su distribución entre los municipios, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 6 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los municipios 134,737.0 miles de pesos, que corresponden al 20.0% de los recursos de este incentivo.

## **9. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias en la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Quintana Roo recibió 1,385,106.1 miles de pesos, de los cuales, 413,543.7 miles de pesos correspondieron a los municipios de la entidad y a sus organismos municipales.

## **10. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

En 2024, el Gobierno del Estado de Quintana Roo recaudó del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 107.5 miles de pesos, de los cuales 21.5 miles de pesos, es decir, el 20.0% se distribuyeron entre los municipios.

Los recursos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad.

Debido a que, en 2024, no se presentaron excedentes en los montos pagados por la SHCP al Gobierno del Estado, en relación con la base garantizada del año 2011, se aplicaron los coeficientes de manera directa al total recaudado, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

#### **11. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

En 2024, la Federación pagó al Gobierno del Estado de Quintana Roo 72,709.7 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN. Los cálculos efectuados por la entidad fiscalizada para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adecuadamente entre los 11 municipios 14,541.9 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos.

#### **12. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

Los recursos del ISAN del estado ascendieron a 388,215.8 miles de pesos, en 2024, los cuales eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Quintana Roo fueron correctos y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

El Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los municipios 77,643.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del total del fondo.

#### **13. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

En 2024, el Gobierno del Estado de Quintana Roo recaudó 215,746.9 miles de pesos del ISR-EBI, de los cuales 43,149.4 miles de pesos, es decir, el 20.0% correspondían a los municipios.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad fiscalizada, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 6 de febrero de 2024.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó entre los municipios 43,149.4 miles de pesos del ISR-EBI de acuerdo con lo establecido en la normativa.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**14.** La verificación de las transferencias de las participaciones e incentivos federales por parte del Gobierno del Estado de Quintana Roo a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios por parte de la Tesorería General del Estado de Quintana Roo, mediante los cuales se informó a los municipios el monto por transferir de las participaciones federales.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024 por parte del Gobierno del estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios sobre la recepción de las participaciones federales.
- Pólizas de egresos emitidas por la SEFIPLAN.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó 4,151,877.8 miles de pesos a los 11 municipios del estado por concepto de las participaciones federales (4,143,846.9 miles de pesos del Ramo General 28 y 8,030.9 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 93,576.2 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 4,058,301.6 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS  
 Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>					
Fondo General de Participaciones	2,559,825.4		2,559,825.4	89,916.0	2,469,909.4
Fondo de Fomento Municipal	613,994.0		613,994.0		613,994.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	189,802.5	8,030.9	197,833.4	3,660.2	194,173.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	101,562.8		101,562.8		101,562.8
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel	134,737.0		134,737.0		134,737.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	408,569.2		408,569.2		408,569.2
Tenencia o Uso de Vehículos	21.5		21.5		21.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,541.9		14,541.9		14,541.9
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	77,643.2		77,643.2		77,643.2
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	43,149.4		43,149.4		43,149.4
<b>Total</b>	<b>4,143,846.9</b>	<b>8,030.9</b>	<b>4,151,877.8</b>	<b>93,576.2</b>	<b>4,058,301.6</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones e incentivos federales de 2024 a los 11 municipios del estado de Quintana Roo, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa; dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos, y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 413,543.7 miles de pesos que correspondían a los municipios, se pagaron 408,569.2 miles de pesos, debido a que la SEFIPLAN descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes de los ejercicios 2022 y 2023, por 5,962.8 miles de pesos en dos municipios, que no habían sido aplicadas. Además, quedaron devoluciones pendientes por 988.3 miles de pesos de cinco municipios, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON  
EN EL EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

No.	Municipio	Importe
1	Othón P. Blanco	90.8
2	Tulum	343.2
3	Bacalar	8.9
4	Benito Juárez	539.7
5	Cozumel	5.7
	Total	988.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP.

- 15.** Con el análisis de las afectaciones aplicadas en 2024 por la SEFIPLAN, se verificó que en los 11 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fiscalización y Recaudación por 93,576.2 miles de pesos, las cuales correspondieron a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Importe
Federales	Faltante Inicial del FEIEF	11	31,587.9
	Retención solicitada por adeudo del ISR	1	16,459.2
	Recurso de inconformidad (Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.)	1	90.5
Subtotal			48,137.6
Estatales	Anticipo de participaciones federales y cargas financieras	2	41,778.4
	Reintegro FEIEF	11	3,660.2
	Subtotal		45,438.6
	Total		93,576.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

### **Faltante Inicial del FEIEF**

En 2024, conforme a lo establecido en las constancias de compensación que la SHCP notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, le fueron retenidos por concepto de FEIEF 157,939.7 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada descontó el equivalente al 20.0% de esos recursos a los 11 municipios del estado, es decir, 31,587.9 miles de pesos.

Los importes descontados se determinaron con los coeficientes utilizados para la distribución mensual del FGP, los cuales se correspondieron con los cálculos realizados por la entidad fiscalizada.

### **Retención solicitada por adeudo del ISR**

Con la revisión de la información proporcionada por la SEFIPLAN, se verificó que para el ejercicio 2024, la entidad fiscalizada realizó retenciones al municipio de Lázaro Cárdenas por 16,459.2 miles de pesos; para su justificación, se presentaron los oficios por medio de los cuales la Administración General de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, la retención de esos recursos; además, se reportaron las afectaciones mediante las constancias de compensación del Fondo General, emitidas por la SHCP.

### **Recurso de inconformidad (Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.)**

Por medio de una resolución de la Administración de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes “1” perteneciente a la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, le solicitó a la UCEF de la SHCP la devolución a Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V. de 90.5 miles de pesos con cargo al municipio de Benito Juárez (73.5 miles de pesos por el importe histórico, 3.5 miles de pesos por la actualización y 13.5 miles de pesos por intereses), los cuales fueron retenidos y notificados a la entidad mediante la constancia de compensación del Fondo General.

En ese sentido, en abril de 2024, la SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Quintana Roo aplicó la retención de los recursos del FGP del municipio de Benito Juárez conforme a lo solicitado por el SAT.

### **Anticipo de participaciones federales y cargas financieras**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en 2024, se aplicaron retenciones por 41,778.4 miles de pesos a dos municipios con cargo a sus participaciones federales; al respecto, se presentaron los oficios, mediante los cuales los municipios solicitaron el anticipo de las participaciones federales, así como los convenios celebrados con el Gobierno del Estado de Quintana Roo por un total de 42,000.0 miles de pesos, correspondientes a cuatro anticipos: tres del municipio de José María Morelos y uno de Felipe Carrillo Puerto, así como la transferencia de los recursos en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, en el artículo 14, último párrafo, establece que los municipios podrán solicitar y recibir anticipos a cuenta de participaciones, con la autorización al Gobierno del Estado para deducirlos posteriormente de los recursos que les correspondan.

Asimismo, los convenios especifican la forma en que los anticipos serán compensados mensualmente, así como el cálculo de los intereses aplicables, los cuales se determinan con base en la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, aplicados sobre los saldos insoluto y con cargo al FGP correspondiente a cada municipio.

La SEFIPLAN realizó el cálculo de los intereses conforme a su normativa, por lo que se verificó que los descuentos se aplicaron correctamente, tanto en el monto convenido como en los intereses generados.

#### **Reintegro FEIEF**

La SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 resultaron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre de ese ejercicio fiscal, por 3,543.6 miles de pesos del FEIEF del FOFIR, por lo que la SEFIPAN realizó el cálculo para afectar a los 11 municipios de la entidad por 708.7 miles de pesos.

Adicionalmente, se les descontaron 2,951.5 miles de pesos, correspondientes al 20.0% de las compensaciones provisionales del FEIEF del FOFIR de octubre 2023 (14,757.2 miles de pesos), por lo que el total afectado al FEIEF fue por 3,660.2 miles de pesos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó la documentación que justifica y acredita las afectaciones aplicadas a los municipios.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**16.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

#### **Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones a municipios**

El 6 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales e Incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes, las variables utilizadas y los montos

estimados de distribución para los fondos e incentivos, en el plazo y con las características establecidas en la normativa.

#### **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Quintana Roo.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (9 de abril, 11 de julio, 10 de octubre de 2024 y 9 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

#### **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la SEFIPLAN<sup>11</sup> del Gobierno del Estado de Quintana Roo, se verificó que incluyó un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes al pago de las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

**17.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la UCEF de la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección [participaciones\\_m@hacienda.gob.mx](mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx), de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los acuerdos trimestrales, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo Excel se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

---

<sup>11</sup> <https://sefiplan.qroo.gob.mx/site/Participaciones.>

Asimismo, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado de Quintana Roo se envió el 20 de mayo de 2024, mediante oficio, en los formatos establecidos por la SHCP.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**18.** La SEFIPLAN del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante las direcciones de Ingresos y Tesorería, son las responsables de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el Manual Específico de Procedimientos en el que se detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya en una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

- Se dispuso en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo de fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.
- Las transferencias de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa.
- Se dispone de la normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, con cargo a las participaciones federales.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.

- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SEFIPLAN, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales a los municipios.
- Se enviaron las cifras de recaudación definitivas del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, correspondientes a lo recaudado en 2023.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales por fondo

- Si bien se dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, se identificó que, en el artículo 7 se establece la fórmula para la determinación mensual de las participaciones federales para el FGP, FFM, FOFIR, IEPS, IEPS Gasolinas, Tenencia, FOCO ISAN e ISAN. Adicionalmente, en el artículo 11 de la misma ley, se mencionan los factores de distribución para el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel, por lo que se duplica la forma de distribución del fondo.

### Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se dispuso de oficios mediante los cuales el Tesorero General del Estado de Quintana Roo notificó a los municipios las participaciones federales que les correspondían; sin embargo, se omitieron los montos asignados y los montos de las deducciones aplicadas a sus participaciones.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó que se realicen las acciones necesarias con el fin de que, en lo subsecuente, se formalice la notificación de recursos federales mediante un oficio, con el que se informe a los municipios la disponibilidad de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y se incluya el importe calculado, las afectaciones aplicadas y el importe a transferir.

En ese sentido, presentó el Anexo 4 “Notificación de Recurso Federal”, mediante el cual la Subsecretaría de Ingresos, por correo electrónico, informa a los municipios, la disposición de sus recursos federales, el importe distribuido, sus deducciones estatales y federales, y el monto neto por transferir.

Además, se proporcionó el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/0412/V/2025 del 15 de mayo de 2025, con el cual el Director General de Ingresos informó que el 8 de agosto de 2024, se reformó y publicó en el Periódico Oficial del Estado las modificaciones de los artículos 7 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo con la finalidad de eliminar el

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel del artículo 7 para evitar la duplicidad de los factores de distribución del fondo.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 17 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 4,148,821.4 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 8,030.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 4,156,852.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo distribuyó a los 11 municipios de manera correcta los pagos mensuales y los ajustes correspondientes a las participaciones federales.

Los pagos se realizaron en las cuentas bancarias notificadas para la recepción de los recursos; además, se transfirieron dentro del plazo establecido por la normativa.

Adicionalmente, se constató que se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos a los municipios.

En materia de transparencia, se cumplió con las obligaciones descritas en los Lineamientos, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos; además, se habilitó un apartado denominado Participaciones a Municipios dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y se enviaron las cifras de recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, correspondiente a lo recaudado en 2023.

También se dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; no obstante, en el artículo 7 y 11, se mencionan los factores de distribución para el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel, por lo que se duplica la forma de distribución del fondo.

En los oficios mediante los cuales el Tesorero General del Estado de Quintana Roo notificó a los municipios las participaciones federales sobre el pago de las participaciones e incentivos a los municipios se omitieron los montos asignados y los montos de las deducciones aplicadas a sus participaciones.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

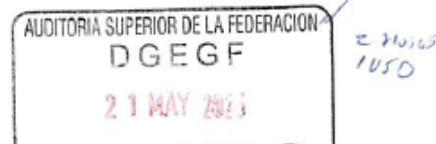
Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).



Oficio No. Oficio No. SABGOB/EF/DRAS/CCCS/FE/CA/CE/00776/V/2025.  
Asunto: Se envía información documental para la atención  
de cédulas de resultados Aud. 1614, DPF, C.P. 2024,  
Chetumal, Quintana Roo, a 20 de mayo de 2025.  
"2025, Año del 50 aniversario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

**MTRO. JAVIER VILLAREAL TERÁN,  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 fracción XIV y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 1; 4 fracción VII subfracciones VII.3 y VII.3.1; 8, fracción XI; 59 fracción VII; 65 fracciones I, V, VI y VII; y 65 BIS fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, con relación al párrafo segundo del artículo segundo Transitorio del Decreto número 096 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día doce de febrero del presente año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en materia de Anticorrupción y Buen Gobierno y en atención al oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares **No. DCEAF/0230/2025** y a la Cédula de Resultados de fecha 6 de mayo de 2025 correspondiente a la Auditoría **No. 1614** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"** de la cuenta pública 2024, que fue practicada al Gobierno del Estado de Quintana Roo, envío a usted la siguiente información y documentación que se detalla a continuación:

**Por la Dirección de Enlace Institucional de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Planeación.**

- USB No.1 marca AJHUA color plata con un total de 11.4 mb, certificado por la Mtra. María de la Luz Ramírez Lizama, Directora de Enlace Institucional de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el cual contiene información y documentación, así como las justificaciones y aclaraciones pertinentes, que desvirtúen la siguiente observación:
  - Resultado 18, Procedimiento 5.1.
- Copia simple del oficio número SEFIPLAN/TCE/DEIA/0345/V/2025 de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por la Mtra. María de la Luz Ramírez Lizama, Directora de Enlace Institucional de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante el cual se relaciona la información y documentación que contiene el USB No.1.

Sin otro en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**ARQ. ALFONSO ALEXANDER MEDINA CÁMARA**  
COORDINADOR GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE FISCALIZACIONES Y REPRESENTANTE DE ENLACE ANTE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN  
Y BUEN GOBIERNO



C.c.p. MTRO. EMILIO BARRICA DELGADO. Titular de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.  
C.c.p. Expediente/Minutario:  
AAMC/ROHB/PACB



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local, y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN).